



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), **tres (03) de julio dos mil veinte (2020)**

RAD. 2016-00028-00.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Agroexport de Colombia

Demandado: Ferreagro ALCA - 14105473-3

Representada legalmente Rodolfo Guzmán Cubides

14105473 / Verónica Rivera Salazar - 28935889

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado del ejecutante, se accede a ello, consecuentemente el despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de corrientes, de ahorros, CDT, CDAT **que por cualquier concepto sean legalmente embargables** y que tenga la parte demandada **Ferreagro ALCA - 14105473-3** representada legalmente **por Rodolfo Guzmán Cubides - 14105473** y **Verónica Rivera Salazar - 28935889**, en la entidad BANCO DAVIVIENDA, oficina Espinal Tolima.

Para el perfeccionamiento de la anterior medida cautelar, y en cumplimiento al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remítase mediante mensaje de datos oficio con destino a la entidad bancaria respectiva, con el fin de que se sirvan retener dichas sumas de dinero y las pongan a órdenes de este proceso, limitándose el monto de la medida hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)**.

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ MARINA LINARES DIAZ

Firma escaneada conforme al Art. 6º del Acuerdo PCSJA20-11532 de abril 11 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Art. 11 Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.